CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
COOPERANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nit. N.º	892280021-1
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE)
Nit. N.º	800100729-1
ALCALDE	MARIO RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ
C.C. N.º	72.222.667
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PLAZO:	El término de ejecución del presente convenio será por tres **(2) meses contados** desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio y se suscriba el acta de inicio y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la entrega de la maquinaria.

Entre Los suscritos a saber, de una parte, **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en calidad de Secretario General, Código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, nombrado mediante Resolución No. 0016 del 03 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 63325 del 04 de enero de 2024, que en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EL MUNICIPIO DE OVEJAS**, persona jurídica de derecho público, identificada con el **NIT N°800100729-1** , representada legalmente por el señor Alcalde Municipal, **MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N°72.222.667**, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Ovejas (Sucre), como quedó consignado en el Acta de Posesión No. 001 de 2023, del 30 de diciembre de 2023 ante la suscrita Notaría Única y titular del municipio de Ovejas (Sucre), quien en adelante se denominará para los efectos del presente convenio **EL MUNICIPIO**, han convenido celebrar el presente convenio cuyo objeto es:: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."***, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **3)** Que el artículo 209 ibidem establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **5)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con

el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación. **6)** Que mediante el Decreto No.1372 de 13 de noviembre de 2024, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastres en todo el territorio Nacional, por el término de doce (12) meses. Conforme a este Decreto y lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano, se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. En su Artículo 3. Activación de acciones de respuesta. En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia.**7)** Que con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, Los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestión del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de manejo de desastres en el ámbito de su competencia Territorial. **8)** Que, en reunión extraordinaria del CMGRD del municipio de Ovejas – Sucre, celebrada el día 29 de noviembre de 2024, se expuso la situación presentada por los desbordamientos de los arroyos Mancomoján, Mancomojancito y Don Gabriel por la sedimentación que presentan, lo que ocasionó que perdieran la capacidad del caudal y se desbordaran causando afectaciones en cultivos, viviendas, vías terciarias y daños a la infraestructura vial. Que, el Consejo Municipal Para La Gestión Del Riesgo De Desastres llegó a la conclusión por mayoría de hacer una prórroga de la vigencia del Decreto No. 106 del 04 de julio de 2024 por el tiempo de seis (06) meses. Dicha prórroga quedó en firme mediante la expedición del Decreto No. 0175 del 3 de diciembre de 2024 **9)** Que, en reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Coordinador Municipal manifestó: *"solicitar la aprobación del acta solicitando maquinarias amarillas para las vías terciarias y atención de puntos críticos en representación de las comunidades la asistencia de estas máquinas especializadas como: retro cargador, una retroexcavadora de oruga, una motoniveladora y volquetas, brindando respuestas de prevención a la población y responder a su llamado ante la correcta adecuación de las vías de acceso hacia los corregimientos y veredas del Municipio de Ovejas, los cuales se encuentran en estado de deterioro causados por los diferentes desbordamientos de arroyos* **10)** Que **EL MUNICIPIO** ha evaluado las necesidades y ha determinado que se requieren para poder atender la urgencia antes descrita, las siguientes maquinas: **UNA (01) MOTONIVELADORA, UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA, DOS (02) VOLQUETAS y UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA.** El Departamento de Sucre, en virtud de las competencias antes descritas, puede cooperar con **EL MUNICIPIO**, poniendo a su disposición los servicios de las maquinas con las que cuenta y se solicitan. **11)** De acuerdo con lo anterior, la atención de puntos críticos, la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo de la red vial terciaria en el **MUNICIPIO**, constituye propósito común del **DEPARTAMENTO** y del **MUNICIPIO**, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente Convenio. Que por lo anteriormente expuesto este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: el objeto del presente convenio es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."*** **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, el Departamento se obliga: **a)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **b)** Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **c)** Colocar a disposición parte de la maquinaria que posee en propiedad para la atención de puntos críticos y la atención de emergencias, Específicamente: **Una (01) MOTONIVELADORA**, Marca CATERPILLAR, Modelo 120G, Número de Serie 10R3970, Color Amarillo; **Una (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS,** Marca CASE, Modelo 580N año 2022, Número de Serie JJGN58NRAMC771866, Color Naranja; **Un (01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca CHEVROLET, Modelo FTR año 2014, Número de Serie 9GDFTR342EB000661, Carrocería Tipo PLATON, Placa No. OGX129, Color Blanco; Un **(01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca VOLKSWAGEN, Modelo CONSTELLATION año 2023, Número de Serie 9536G8243PR000063, Carrocería Tipo PLATON, Placa No. JYY, Color Blanco; **Una (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA**, Marca HYUNDAI, Modelo HX220S año 2022,

Número de Serie HHKHK606EE0002591. Los bienes descritos son de propiedad del Departamento de Sucre. **d)** Suscribir, junto con **EL MUNICIPIO**, las actas de inicio. **e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** cualquier dificultad que se presente en la ejecución del convenio. **f)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **g)** Disponer de la maquinaria entregada, si se hace más necesaria su utilización para atender otra emergencia que lo requiera, obligándose a suspender el presente convenio. **h)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **i)** Ejercer la supervisión general del convenio. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del municipio. **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, EL **MUNICIPIO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, se obliga a**: a)** Cuidar y mantener los bienes recibidos en el presente convenio, respondiendo por todo daño o deterioro que esta sufra que no provengan del uso normal o de su naturaleza. **b)** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen con los bienes entregados a terceros en razón de su uso y servicio. **c)** Restituir los bienes entregados en este convenio en buen estado de funcionamiento e integridad de sus componentes. **d)** Asumir con su patrimonio el costo del traslado (recogida y entrega) de los bienes entregados en este convenio **e)** Asumir el costo de suministro de ACPM, aceites, filtros y lubricantes para la correcta operación de los equipos entregados **f)** Transportar en una Cama Baja, todas las maquinas solicitadas a excepción de los que se puedan transportar o movilizar por ellos mismos (volquetas). **g)** Entregar un informe técnico y un registro fotográfico quincenal de las actividades realizadas con los bienes entregados en el Presente convenio y cada vez que el **DEPARTAMENTO** lo requiera. **h)** Realizar el mantenimiento y reparación de los bienes entregados en el presente convenio en el evento de que estos sufran cualquier tipo de avería en razón de su uso en la ejecución de la obra, y además deberá informar al supervisor de la realización de dicho mantenimiento. **i**) Poner bajo el cuidado de las maquinas a un celador o vigilante durante todo el tiempo en que estén al servicio de este convenio. **j**) **El MUNICIPIO** deberá suspender la utilización de las maquinarias entregadas en este convenio, si el Departamento Considera que es necesario atender otras emergencias o puntos críticos que requieran una urgente intervención, momento en el cual se suspenderá el convenio. **k)** Garantizar el buen uso de la maquinaria exclusivamente para el convenio a ejecutar siguiendo el cronograma de trabajo presentado al departamento. **l)** Garantizar la seguridad de la maquinaria mientras se encuentre al servicio del convenio. **m)** Garantizar el bienestar de los operarios que se encuentren a cargo de las máquinas. **n)** Cumplir con las condiciones específicas de la entrega y devolución de las maquinarias, que a continuación se describen: **1.** La entrega de las maquinarias se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente convenio y en jornada laboral. Solo se procederá a la entrega de la maquinaria a la persona encargada por el Municipio para ello, de conformidad con orden escrita impartida por el alcalde. La entrega por parte del Departamento la hará la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Sucre, y se firmará un acta de entrega estipulando la hora, horómetros, elementos de seguridad, y demás accesorios de la maquinaria.; **2.** Las máquinas que necesiten ser trasladadas en camabaja, se entregarán en la zona de parqueo del predio “La Granja Las Tinas” de propiedad del Departamento de Sucre, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Corozal. **3.** La o las camas(s) baja(s) contratadas para llevar a cabo el transporte de la maquinaria entregada, debe cumplir con toda la documentación legal vigente, debe ser escoltada por un vehículo para este fin, además deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad vigente para el transporte de maquinaria pesada. Los permisos de circulación en zona urbana serán gestionados por el municipio solicitante. Si no se cumplen con los requisitos descritos, no podrá hacerse entrega de las maquinarias. **4.** Al momento de hacer la devolución de la maquinaria se deberá informar tal situación, previamente y por escrito, a la Secretaría de Infraestructura y al coordinador del banco de maquinaria, informando el día y hora de entrega de las mismas, lo cual deberá hacerse por lo menos con dos días de anterioridad. Las maquinarias deben entregarse con medio tanque de combustible, para posterior mantenimiento de la maquinaria. **5.** La entrega de las maquinarias debe ser en horario laboral y enviadas al sitio que se le indique por el coordinador del banco de maquinaria departamental. **6.** El coordinador del banco de maquinaria departamental al visitar las obras de trabajo se le debe suministrar toda la información requerida por él en lo que respecta al uso y mantenimiento de las mismas. **7.** El acta de inicio solo se firmará por las partes, una vez que se haga entrega material de la

maquinaria, previo el cumplimiento de las condiciones para la entrega. **8.** El uso de las maquinarias no podrá ser distinto al estipulado en este convenio y deberá ser autorizado por el coordinador del banco de maquinaria. **o)** El acompañamiento técnico y de seguimiento de los trabajos ejecutados por la maquinaria suministrada por parte del **DEPARTAMENTO,** estará a cargo del municipio, para lo cual se debe informar al Coordinador del Banco de Maquinaria de la persona asignada para realizar dicha función; el **DEPARTAMENTO** asignará un funcionario para realizar visitas periódicas de seguimiento y supervisión del avance de las obras **p)** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **q)** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de la información y custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CUARTA. – PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio será por **DOS (02) MESES** contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio y se suscriba el acta de inicio y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la entrega de la maquinaria. **QUINTA. – VALOR:** El presente Convenio no tiene valor económico y no implica traslado presupuestal. Este Convenio no implica situación en el presupuesto o patrimonio del DEPARTAMENTO en relación con los recursos dispuestos por EL MUNICIPIO para asumir sus compromisos, los cuales aplicará directamente. **Parágrafo:** El MUNICIPIO deberá constituir sus respectivas disponibilidades y reservas presupuestales, que permitan atender los compromisos adquiridos en este convenio. En ningún caso EL DEPARTAMENTO tendrá que asumir algún excedente producto de los trámites derivados del presente convenio. **SEXTA. – APORTES. APORTES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** El Departamento de Sucre aportará para cumplir con el objeto del presente convenio lo siguiente: **Una (01) MOTONIVELADORA**, Marca CATERPILLAR, Modelo 120G, Número de Serie 10R3970, Color Amarillo; **Una (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS**, Marca CASE, Modelo 580N año 2022, Número de Serie JJGN58NRAMC771866, Color Naranja; **Un (01) CAMIÓN VOLTEO**, Marca CHEVROLET, Modelo FTR año 2014, Número de Serie 9GDFTR342EB000661, Carrocería Tipo PLATON, Placa No. OGX129, Color Blanco; Un **(01) CAMIÓN VOLTEO**, Marca VOLKSWAGEN, Modelo CONSTELLATION año 2023, Número de Serie 9536G8243PR000063, Carrocería Tipo PLATON, Placa No. JYY, Color Blanco; **Una (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA**, Marca HYUNDAI, Modelo HX220S año 2022, Número de Serie HHKHK606EE0002591, Color Amarillo. **APORTES DEL MUNICIPIO DE OVEJAS:** El Municipio de Ovejas (Sucre) aportará para cumplir con el objeto del presente convenio lo siguiente: **1)** Suministro de ACPM, filtros, aceites y lubricantes necesarios para la óptima operación de la maquinaria. **2)** Transporte de las maquinas en una cama baja, salvo las que se puedan movilizar por ellos mismos. **3)** Pago de peajes que sean necesarios para la movilización de la maquinaria entregada por el Departamento. **4)** Suministrar el material de cantera o de préstamo lateral necesario para la óptima ejecución de los trabajos. **5)** Los operadores certificados para la correcta operación de la maquinaria asignada al municipio. **SÉPTIMA. – GARANTÍA ÚNICA:** Las partes acuerdan acoger lo considerado dentro del estudio de justificación de la necesidad, y dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **No obligatoriedad de garantías**, que señala lo siguiente: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo expuesto anteriormente y atendiendo la naturaleza del convenio interadministrativo a celebrarse, **EL MUNICIPIO** no está obligado a presentar garantía única. **OCTAVA. – INFORMES:** EL MUNICIPIO deberá presentar informes cada 15 días de los trabajos ejecutados y deberá presentar un informe final al Departamento sobre las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio. **NOVENA. – SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente convenio se designará por cada una de las partes. Para el caso del Departamento, está la realizará el Secretario de Infraestructura o la persona que este designe. **PARÁGRAFO** El supervisor tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. **b)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **c)** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. **d)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el Municipio y en general, actuar como interlocutor

entre éste y el Departamento. **e)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. **f)** Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba presentar **EL MUNICIPIO. g)** Informar al Departamento sobre el desarrollo del convenio. **h)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido legalmente. **DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio termina por: **1)** Expiración del plazo pactado.; **2)** Cumplimiento anticipado del objeto.; y **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PROROGAS:** Las partes de común acuerdo podrán modificar, excluir y adicionar los proyectos anteriormente descritos en cuanto a su objeto, valor, alcance y demás condiciones de ejecución; así mismo, podrán incluir nuevos predios sobre los que sea necesario imponer servidumbres. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: **1)** Decreto Número 1372 de 13 noviembre de 2024, Por El Cual Se Declara Una Situación De Desastre Nacional **2)** Decreto Número 1038 de 2024, por medio del cual se prorroga el Decreto No. 0570 de 2024, por el término de seis (06) meses. **3)** Decreto No. 106 del 04 de julio de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS POR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICAS"* **4)** Decreto No. 0175 de 03 de diciembre de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE."* **6)** Oficio dirigido por el alcalde municipal de Ovejas (Sucre) al coordinador del banco de maquinaria departamental, con fecha de 13 de enero de 2025. **3)** Documentos legales del municipio de Ovejas (Sucre) y del alcalde municipal. **4)** Los informes y Actas del supervisor y las demás que conformen el expediente físico de la contratación. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la ley, por tratarse de un convenio de colaboración en el que EL DEPARTAMENTO apoya con sus competencias, uno de los trámites necesarios para satisfacer las necesidades del MUNICIPIO, quien es titular directo de las necesidades descritas en este convenio, será esta última entidad la que asuma directamente todas aquellas situaciones derivadas de una posible responsabilidad extracontractual que se derive de las actuaciones surtidas en este convenio. El MUNICIPIO Se obliga a asumir directamente cualquier pago que se ordene al respecto y deberá ser garante del DEPARTAMENTO en caso de que este sea llamado a conciliaciones prejudiciales o judiciales o procesos judiciales derivados del ejercicio de las obligaciones de este convenio **DÉCIMA QUINTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte. **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, Sucre.